

0000001

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS  
DE LA COMPANIA  
"LATITRANSTURSA S.A."

CUANTIA: U.S.A. \$. 394.512.00

DI 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito  
Distrito Metropolitano  
Capital de la Repúbli-  
ca del Ecuador, hoy día  
JUEVES, once (11)  
de DICIEMBRE del año  
dos mil tres, ante mí  
Notario Público

Vigésimo Segundo de este cantón doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA y JORGE HUMBERTO RAMÍREZ, sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A, conforme se acredita con los documentos habilitantes que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a



escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga aumento de capital y reformas de estatutos de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara y señor Jorge Humberto Ramírez, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A, calidad que acreditan con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta de junio del dos mil tres, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados ambos, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para realizar esta clase de actos. SEGUNDA ANTECEDENTES: a).-

LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A, se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de marzo del mismo año; con un capital social de seis millones doscientos mil sucres (6'200.000,00). b).- Con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, por escritura pública se realizó el Aumento de Capital

y Reformas al Estatuto Social de la compañía, en donde el capital suscrito de la compañía se incrementó en la suma de ciento treinta y un millones de sucres (S/. 131'000.000,00), con lo cual el capital para entonces alcanzaba un total de ciento treinta y siete millones doscientos mil sucres (S/.137'200.000,00). c).- Por escritura Pública celebrada el veinte de junio del año dos mil uno, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita el veintiocho de febrero del año dos mil dos, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la compañía realizó la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir que convirtió su capital de ciento treinta y siete millones doscientos mil sucres (S/. 137'200.000,00), a cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (USD. 5.488,00); en dicha escritura se agregó el cuadro accionario de socios. d).- Con fecha cinco de agosto del año dos mil dos, ante el notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, e inscrita el siete de octubre del mismo año, la compañía realiza una escritura pública de Adclaratoria y Modificatoria a la escritura de conversión de capital social, en lo referente al cuadro de integración del capital social que fue elaborado y anexado en la escritura de conversión. e).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el día treinta de junio del año dos mil tres, resolvió por mayoría de votos presentes en la reunión aumentar el capital suscrito de la compañía en la cuantía que más adelante se indica, así como reformar parcialmente el estatuto social. f).- Con fecha



veinticinco de julio del dos mil tres, se publicó en el Diario "LA HORA", de esta ciudad, el aviso al llamamiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, dentro del aumento de capital a celebrarse, a pesar de que se realiza con la cuenta patrimonial Reserva por Valuación. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara y señor Jorge Humberto Ramirez, en las calidades invocadas anteriormente y en cumplimiento a lo resuelto por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, referida en antecedentes declaran: a).- Que el capital social de la compañía se incrementa en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 394.512,00), aumento que se pagará de la siguiente forma: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA dólares con SEIS centavos (USD. 338.360,06) mediante la capitalización de la Reserva por Valuación; y, CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN dólares con NOVENTA Y CUATRO centavos, que deberán ser pagados por los accionistas en un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Con ello, el capital suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Para este aumento de capital, tal como resolvió la Junta General Extraordinaria de Accionistas se emitirán nuevas acciones, con un valor nominal de dos mil dólares (USD. 2.000,00) cada una. b).- Que luego de publicado en el diario LA HORA de esta ciudad, en su edición correspondiente al día veinte y cinco de

julio del dos mil tres, el aviso de llamamiento para el ejercicio del derecho de suscripción PREFERENTE y una vez transcurridos los treinta días señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, de la cantidad de cuatrocientos once mil cuatrocientos once dólares, valor máximo al que podría llegar dicho aumento resuelto por la Junta General, se alcanza a cubrir la suma de trescientos noventa y cuatro mil quinientos doce dólares que se pagarán de la forma señalada anteriormente. c).- Que el cuadro accionario de la suscripción y pago del capital de la compañía consta en el ANEXO A se ciñe estrictamente a la realidad, por lo que, bajo juramento los otorgantes acreditan que dicha suscripción y pago son correctos. d).- Que todos los accionistas de la compañía que representan sin excepción alguna, son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-

Se reforma de modo parcial, el estatuto de la compañía en lo principal, se reforman los artículos siguientes: ARTÍCULO SEIS.- Capital.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles que tienen un valor nominal de dos mil dólares, numeradas del cero cero uno al doscientos.

ARTÍCULO SIETE.- Acciones.- las acciones son ordinarias, nominativas, e indivisibles. En el supuesto de que hubiere copropiedad en una o más acciones, sus copropietarios designarán un apoderado o, en su falta, un administrador común. El nombramiento de éste, a petición de uno o más de los interesados, lo hará el juez, si los condóminos no se



NOTARIO

entendieren en su designación. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el presidente y por el gerente general de la compañía, y contendrán los demás requisitos que prevé la ley. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-

Facultades de la junta.- Son atribuciones de la junta general: Pronunciarse respecto de la cuentas y del balance que someta a su consideración el gerente general. Designar, aceptar la renuncia o remover a los cuatro vocales principales y cuatro vocales alternos del directorio. Designar, aceptar la renuncia o remover al presidente de la compañía. Designar, aceptar la renuncia o remover al gerente general de la compañía. Nombrar, aceptar la renuncia o remover a los comisarios, principal y suplente de la compañía. Resolver acerca de la distribución de las utilidades sociales. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias o de obligaciones. Decidir sobre la amortización de acciones. Acordar cualquier reforma estatutaria. Autorizar al gerente general el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía, cualquiera que sea el valor de éstos. Autorizar, al gerente general y al presidente, el acto o contrato cuya cuantía exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías. Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización que trata este numeral. Acordar la disolución y liquidación de la compañía. Al efecto, nombrará liquidadores; fijará, de acuerdo con la ley, el procedimiento

de liquidación; determinará los honorarios de los liquidadores; y, considerará las cuentas de la liquidación. Interpretar en forma obligatoria este estatuto. Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales o el de factor de comercio. Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y el presente estatuto. Las demás que no estuvieren conferidas en la ley o en el presente estatuto a los administradores. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Directorio: composición, periodos, prorrogación y subrogación.- El directorio de la compañía está integrado por el presidente de ella y cuatro vocales; todos, por ser miembros plenos de este órgano, tienen derecho a voz y voto en su seno. Los cuatro vocales principales y cuatro vocales alternos del directorio serán elegidos para periodos de cinco años. Concluidos los periodos, permanecerán en los cargos hasta ser legalmente reemplazados. El vocal alterno al que corresponda el mismo número que al principal, reemplazará a éste, si faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Facultades del Directorio.- Son Atribuciones de Directorio: UNO.- Fijar las remuneraciones de los vocales principales del directorio, así como los honorarios ocasionales de los vocales alternos, cuando actúen en vez de sus respectivos principales. DOS.- Determinar las remuneraciones del presidente y del gerente general de la compañía, así como las retribuciones de los comisarios de ella. TRES.- Autorizar al gerente general el nombramiento de empleados y obreros de la compañía, así como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores,



en los casos en que pueda ser decidida por el empleador. El directorio fijará además las retribuciones de tales trabajadores. CUATRO.- Autorizar al gerente general y al presidente el acto o contrato cuyo importe exceda los dos mil dólares, pero no supere los cuatro mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral. CINCO.- Trazar las políticas administrativas financieras y económicas de la compañía. SEIS.- Someter a conocimiento de la junta general el proyecto de distribución de utilidades. SIETE.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía. OCHO.- Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del País. NUEVE.- Poner a consideración de la Junta General las interpretaciones del presente estatuto, a fin que aquella adopte la decisión definitiva. DIEZ.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas de la junta general y del propio directorio. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Presidente de la compañía.- La junta general nombrará al presidente de la compañía, para el período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- Gerente general de la compañía.- El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general para el período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el



cargo hasta ser legalmente sustituido. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Facultades del gerente general.- Compete al gerente general: UNO.- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; DOS.- Firmar el nombramiento del presidente, y extender en beneficio de este dicho documento. TRES.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, comprometer y comparecer, pleitos en árbitros, de acuerdo a la Ley especial de arbitraje y mediación, negociar obligaciones crediticias con terceros, con las limitaciones indicadas en este estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías, en los casos que corresponda. CUATRO.- Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a los que se refiere el Art. 20 de la Ley de Compañías. CINCO.- Convocar a Junta general, bien por propia iniciativa, bien por pedido del o de los accionistas, siempre que en este último caso se cumpla los requisitos puntualizados en los Artículos doscientos veinticinco o doscientos veintiséis de la Ley de Compañías, según corresponda. SEIS.- Actuar de secretario en las juntas generales y en las reuniones de directorio a las que asista. SIETE.- Suscribir las actas de las juntas generales y de las reuniones de directorio a las que concurra. OCHO.- Firmar, con el presidente, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas. NUEVE.- Entregar al comisario copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en la Ley. DIEZ.- Presentar a la junta general el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato



anterior, así como, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior. ONCE.- Llevar los libros sociales, esto es el de juntas generales, el de acciones y accionistas, los talonarios y títulos definitivos y de certificados provisionales de acciones, así como el de reuniones del directorio y los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio. DOCE.- Comunicar a la Superintendencia de Compañías la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. TRECE.- Entregar, a requerimiento del comisario, el balance mensual de comprobación. CATORCE.- Supervisar la llevanza de la cartera de valores y del archivo de la compañía. QUINCE.- Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refiere el numeral once del Artículo veintisiete y cuatro del Artículo treinta y uno de este estatuto. Sin embargo si desatendiere las limitaciones constantes en los numerales once del Artículo veintisiete y cuatro del Artículo treinta y siete de este estatuto, se estará a lo prescrito en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan menos de dos mil dólares. DIECISÉIS.- Extender poderes generales o de factor, con autorización de la junta, y, especiales, sin autorización alguna. DIECISIETE.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y el presente estatuto, así como las resoluciones de la junta general. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- Comisarios.- La junta general

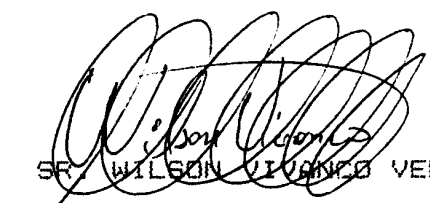
nombrará, cada cinco años, dos comisarios, uno principal y otro suplente. El comisario actuante vigilará las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Norma transitoria única.- Los designados para periodos de tres años conforme a las disposiciones de los artículos treinta y uno, cuarenta y uno y cuarenta y tres del estatuto anterior, salvo el caso de que se les prorrogue en el ejercicio de sus cargos, durarán en ellos el tiempo para el que fueron designados, no obstante la vigencia de los nuevos periodos contemplados en los artículos treinta y uno, cuarenta y uno y cuarenta y tres del presente estatuto. Igual tiempo, es decir tres años, durarán los vocales del directorio inicialmente designados. Esto posibilitará que, en su momento, todos los nuevos administradores de la compañía sean nombrados, en una misma reunión, para periodos de igual duración, según las normas vigentes constantes en los artículos treinta y uno, cuarenta y uno y cuarenta y tres, reformados.

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes, señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara y señor Jorge Humberto Ramírez, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, en la calidad que intervienen, declaran bajo juramento que la compañía y como representantes la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A. no ha contratado con el Estado Ecuatoriano, ni tampoco se encuentra en mora de sus obligaciones con ninguna de sus instituciones.

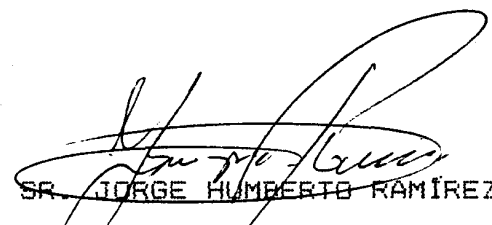
SEXTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Cuadro de Integración de Capital, copia certificada del acta de Junta General de accionistas que



se celebró en fecha treinta de junio del dos mil tres, listado de accionistas concurrentes a la junta general, declaración juramentada realizada por el Gerente General de la compañía de fecha diecinueve de agosto del dos mil tres y nombramientos. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta misma minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, firmada por el doctor Hugo Espín Tobar, Abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. WILSON VIVANCO VERGARA

C.C. 171274907-4

  
SR. JORGE HUMBERTO RAMÍREZ

C.C. 9703013860-

  
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 10 de Abril del 2001

Señor  
**VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO**  
Presente.

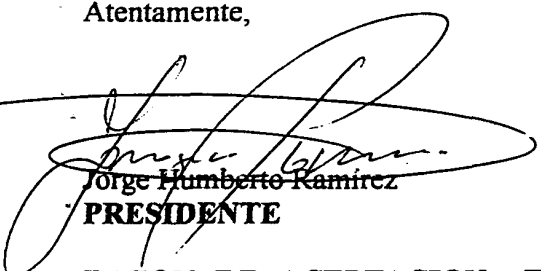
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de accionista de "**LATINA TRANSPORTE SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A.**" celebrada el 30 de Marzo del 2001, resolvió por mayoría, elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

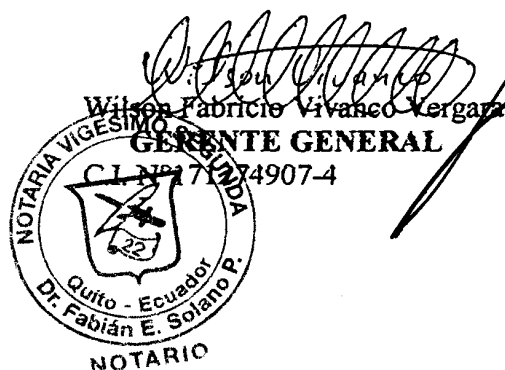
En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

"**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A.**" se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 1995, ante el notario vigésimo cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de marzo de 1995,

Atentamente,

  
Jorge Humberto Ramírez  
**PRESIDENTE**

**RAZON DE ACEPTACION.-** En este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO-LATITRANSTURSA S.A.**" Quito, a 10 de Abril del 2001.



Inscrita el 12 de Diciembre 1.996

Lo agregado vale

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 3163 del Registro  
de Nombres Tomo 132  
Quito, a 10 MAY 2001

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Signature]*  
**Dr. RAUL GAYBOR SEGURA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

19 AGO 2003

*[Signature]*  
**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO



Quito, 10 de Abril del 2001

0000007

Señor

**JORGE HUMBERTO RAMIREZ**

Presente.

De mi consideración:

Cumpleme comunicarle que la junta general extraordinaria de Accionista de "**LATINA TRANSPORTE SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A.**" celebrada el 30 de Marzo del 2001, resolvió por mayoría, elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

"**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A.**" se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 1995, ante el notario vigésimo cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de marzo de 1995.

Atentamente,

  
Wilson Fabrice Vivanco Vergara  
**GERENTE GENERAL**

**RAZON DE ACEPTACION.-** En este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A.**" Quito, a 10 de Abril del 2001.



Inscrita el 12 de Diciembre 1.996

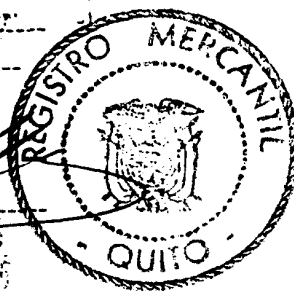
Lo agregado vale

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 3164 del Registro  
de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 10 MAY 2001

**REGISTRO MERCANTIL**

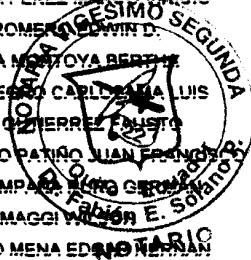
*[Signature]*  
Dr. PAUL GAYDON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





0000008

| NOMBRE ACCIONISTA               | SERIES DE CAPITAL ACTUAL |   |        | TOTAL DEL CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | RESERVA POR VALUACION | CAPITAL POR PAGAR | NUEVO CAPITAL | TOTAL NUMERO DE ACCIONES |
|---------------------------------|--------------------------|---|--------|--------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|---------------|--------------------------|
|                                 | A                        | B | C      |                          |                  |                       |                   |               |                          |
| AGUAS MORALES LENIN G.          |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| AGUAS MANTILLA LUIS             |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| ALLAUCA ARMAS GRACIELA          |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| ALTAMIRANO TAPIA ELOY MARCELO   | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| ANDRADE MANOTOA JAMES           |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| ARGUELLO SUAREZ SAMUEL E.       |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 1952,00          | 1671,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| BAÑO PUNINA ANGEL               |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| BONIFAZ COBO CARLOS             | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| BORJA NARANJO VIVIANA           | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| CAMPAÑA GAVILANES HECTOR        |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| CHING CHANGO JAIME              |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 1952,00          | 1671,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| CESPEDES TAMAYO DAVID HUMBERTO  | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| DAVILA AGUILAR EMILIANO         |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| DOMINGUEZ PAZMIÑO TRAJANO L.    |                          |   | 80,00  | 80,00                    | 5920,00          | 5077,72               | 842,28            | 6000,00       | 3                        |
| ESCOBAR MIRANDA MANUEL          | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| ESPINOZA JARAMILLO LUIS O.      |                          |   | 120,00 | 120,00                   | 5880,00          | 5037,72               | 842,28            | 6000,00       | 3                        |
| FLORES LLUMIQUINGA JUAN         |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| FREIRE CALERO FABIAN            | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GALLO PACHACAMA SERGIO          | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GARCÉS MARTINEZ TELMO           |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GARCIA GARCIA LIVAR             |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| GARZEN MORA CARLOS              |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| GORDILLO GALLARDO OSWALDO       |                          |   | 80,00  | 80,00                    | 3920,00          | 3358,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| GRANJA QUINTEROS BRAULIO        |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GUAMANI ALAJO JUAN              |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GUANOPATIN TAPIA RENE           |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| GUTIERREZ TORRES MENTOR         |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| HERERA MOLINA WILSON            |                          | 8 | 80,00  | 88,00                    | 3912,00          | 3350,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| HERERIA CABASCANGO MARIO E.     | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| HIDALGO FREIRE PATRICIO         |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| ICAIZA LOPEZ JOSE LUIS          | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| JARA AGUILERA LUIS ANGEL        | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| JARA ANGEL ELOY                 |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| JAYA LEON MARCO VINICIO         | 0,4                      |   | 40,00  | 40,40                    | 1959,60          | 1678,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| JAYA SEGUNDO PEDRO              |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| JIMENEZ MOLINA MARCO            |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| LASCANO TUNALA PATRICIO         | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| LINCANGO PACHACAMA LOURDES      |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| LOPEZ CARRILLO MARCELO          | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| LOPEZ RUBIO LUIS BENITO         |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| MANTILLA PEREZ MARCO VINICIO    |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| MEDINA ROMERO WILSON D.         |                          | 8 |        | 8,00                     | 1992,00          | 1711,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| MENDOZA MONTAÑA BERTHA          |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| MONTENEGRO CARLOS LUIS          | 0,4                      |   |        | 0,40                     | 1999,60          | 1718,84               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| MORENO GUTIERREZ EUSTO          |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 3952,00          | 3390,48               | 561,52            | 4000,00       | 2                        |
| MOROCHO PATIÑO JUAN FRANCISCO   |                          | 8 | 40,00  | 48,00                    | 1952,00          | 1671,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| MOYA CAMPANA LUIS GERARDO       |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| OROZCO MAGGI VICTOR E. SOLANO   |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 1980,00          | 1679,24               | 280,76            | 2000,00       | 1                        |
| PACHECO MENA EDUARDO NEPOMUCENO |                          |   | 40,00  | 40,00                    | 3980,00          | 3398,48               | 581,52            | 4000,00       | 2                        |



|                                  |           |            |                |                |                  |                  |                 |                  |               |
|----------------------------------|-----------|------------|----------------|----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|---------------|
| PAUCAR HERRERA JAIME R. /        |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| PERAFIEL MADRID NELSON           | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| PESANTES SEGARRA JULIO           |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 3952,00          | 3390,48          | 561,52          | 4000,00          | 2             |
| PILLAJO AMAGUANA EDISON          |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| PILLAJO AMAGUANA POLO            | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| PULLOPAXI LEMA MARIA             |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| RAMIREZ JORGE HUMBERTO           | 51,2      | 164        | 2040,00        | 2255,20        | 183744,80        | 157634,15        | 26110,65        | 186000,00        | 93            |
| REX ROBLES ORTIZ                 |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| REYES TUNALA MARCO IVAN          |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| RONDAL NIETO JOSE ELIAS          |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| SALAZAR TAPIA CARLOS JULIO       |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 3952,00          | 3390,48          | 561,52          | 4000,00          | 2             |
| SALAZAR TAPIA FAUSTO             |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| SALTOS JOSE                      |           | 8          |                | 8,00           | 1992,00          | 1711,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| SEVILLA RODRIGUEZ OSCAR          |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TAPIA VITERI DELFA               | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TENECAZA SANAICELA JOSE ALFONSO  | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TERAN VISCAINO JOSE              |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TIPAN MUÑOS LUIS MARCELO         |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TIPAN VARGAS JUAN DIEGO          |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TOAPANTA NIZA LUIS ENRIQUE       |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TOAPANTA VELAZCO LUIS ALFREDO    |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 1952,00          | 1671,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TORRES ARMIJOS HUGO              | 0,4       |            | 40,00          | 40,40          | 1859,60          | 1678,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| TUBUN LLANOS FAUSTO E.           |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 3952,00          | 3390,48          | 561,52          | 4000,00          | 2             |
| VALENCIA BENAVIDES FAUSTO        |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VALLEJO LOPEZ CESAR              |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 1952,00          | 1671,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VANEGAS MONCAYO CESAR            |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 3952,00          | 3390,48          | 561,52          | 4000,00          | 2             |
| VARGAS GALLARDO LUIS             | 0,4       |            | 80,00          | 80,40          | 1919,60          | 1638,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VEINTIMILLA OBANDO CARLOS        |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 3952,00          | 3390,48          | 561,52          | 4000,00          | 2             |
| VELASQUEZ VELASQUEZ ANGEL        |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VENEGAS ANIBAL GERMAN            |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VERDESOTO PAREDES MARIA          | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VERGARA YEPEZ INES               |           | 8          | 40,00          | 48,00          | 1952,00          | 1671,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VILLAGRAN DIAZ KATIA             | 0,4       |            |                | 0,40           | 1999,60          | 1718,84          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VILLAVICENCIO BALSECA FLAVIO     |           |            | 40,00          | 40,00          | 1980,00          | 1679,24          | 280,76          | 2000,00          | 1             |
| VIVIANCO VERGARA WILSON FABRICIO |           | 16         | 120,00         | 136,00         | 9984,00          | 8480,20          | 1403,80         | 10000,00         | 5             |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>60</b> | <b>348</b> | <b>5080,00</b> | <b>5488,00</b> | <b>384512,00</b> | <b>336360,08</b> | <b>56151,94</b> | <b>400000,00</b> | <b>200,00</b> |



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



00000009

**DECLARACION JURAMENTADA**

Otorga:

**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y  
TURISMO-LATITRANSTURSA S.A**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS-J.C.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, martes diecinueve de agosto del dos mil tres, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón.- Comparece a la celebración de este acto jurídico, el señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía de Transportes "LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO-LATITRANSTURSA S.A.", según nombramiento adjunto, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil cual en derecho se requiere para contratar y poder obligarse, a nombre de la empresa representada a quien de conocer doy fe y dice que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, y previo al



juramento legalmente presentado ante el Notario, con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio solicita se eleve a escritura pública la minuta que se me entrega, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente declaración: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de este acto jurídico, el señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía de Transportes "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO-LATITRANSTURSA S.A.**", de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil cual en derecho se requiere para contratar y poder obligarse, a nombre de la empresa representada, en forma libre y voluntaria. SEGUNDA:

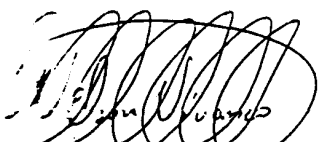
DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.**", advertido de la obligación que tiene que decir la verdad y sólo la verdad, advertido de la gravedad del juramento y de las penas por perjurio, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, en la calidad en la que comparece, conocedor del acto legal que ejecuta, en forma libre y voluntaria que: los datos constantes en el avalúo número UIO Mil Seiscientos Treinta (UIO 1630), realizado por la Compañía "**ASESORÍA TÉCNICA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES VERGARA Y VERGARA AT&S S.A.**", en el mes de junio del año dos mil tres, respecto de la

**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



0000010

propiedad, planta, equipos y estado de conservación de los bienes, corresponden a los bienes que son de exclusiva propiedad de la compañía que represento, dichos bienes se hallan ubicados en donde funciona sus oficinas administrativas y también su sede social, esto es en las calles Apuela número ocho tres seis y Cusubamba, Barrio Santa Rita, parroquia Chillogallo, de esta provincia de Pichincha. Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez y eficacia jurídica de este instrumento. (firmado) Doctor Hugo Espín Tobar, matrícula número seis mil doscientos quince, del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
NELSON FABRICIO VIVANCO VERGARA  
1274907-4

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO. (HAY UN SELLO).



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414444

CASADO GEOCONDA A RAMIREZ-VILLACIS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP.

WILSON HERMEN VIVANCO LOAIZA

INES MARIA VERGARA YEPEZ

QUITO 06/03/2003

06/03/2015

FORMA No. REN 0522996

Pch

IMPRESA AUTOMATICA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171274907-4

VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

15 FEBRERO 1975

REG. CIVIL 002-0087-00323-M

LOS RIOS/BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1975

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 39-0363

Electoral Tribunal NUMERO 1712749074

Electoral Tribunal CEDULA

Electoral Tribunal VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

Electoral Tribunal APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal QUITO

Electoral Tribunal CANTON

Electoral Tribunal PROVINCIA

Electoral Tribunal LA MAGDALENA

Electoral Tribunal PARROQUIA

Electoral Tribunal PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 10 de Abril del 2001

Señor  
**VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO**  
Presente.

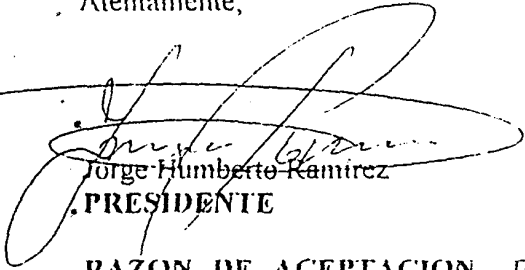
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de accionista de "LATINA TRANSPORTE SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A." celebrada el 30 de Marzo del 2001, resolvió por mayoría, elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

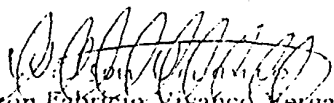
En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

"LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A." se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 1995, ante el notario vigésimo cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de marzo de 1995,

Atentamente,

  
Jorge Humberto Ramirez  
**PRESIDENTE**

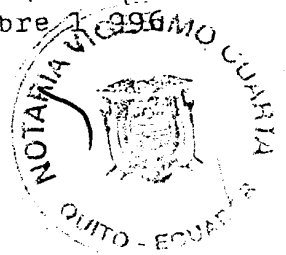
**RAZON DE ACEPTACION.-** En este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de "LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO-LATITRANSTURSA S.A. Quito, 10 de Abril del 2001.

  
Wilson-Fabricio Vivanco-Vergara  
**GERENTE GENERAL**  
C.I. N°171274907-4



**NOTARIO**  
Lo agregado vale

Inscrita el 12 de Diciembre de 1996



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 3163 del Registro  
de Nombramientos Torno 132  
Quito, a 10 MAY 2001

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Signature]*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 10 de Mayo del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por LATINA TRANSPORTE SELECTIVOS Y TURISMO - LATITRANSTURSA S.A., a favor de WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA - Quito, a diecinueve de marzo del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

*[Signature]*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
mgc.-



0000012

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Declaración Juramentada otorgada por LATITRANSTURSA S.A., sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Maldonado Cordero*  
Dr. Sebastián Maldonado Cordero  
NOTARIO VICESIMO CUARTO  
QUITO

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.  
CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2.003**

A los 30 días del mes de junio del 2.003, siendo las diez y ocho Horas, en la sede de la Compañía ubicada en la calle Apuela No. 867 y Cusubamba Ciudadela Santa Rita, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.**, según convocatoria publicada en el diario LA HORA de Quito, el 10 de junio del 2.003, cuyo tenor es el siguiente: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.** Convocase a los señores accionistas que se llevará a cabo el día lunes 30 de junio del 2.003 a las 18:00 horas, en la sede de la compañía, ubicada en la calle Apuela 867 y Cusubamba, Ciudadela Santa Rita de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Discusión y aprobación del informe técnico pericial presentado por la compañía Asesoría Técnica Representaciones y Servicios Comerciales Vergara y Vergara "AT&S" S.A, acerca del avalúo del bien o bienes de propiedad de la compañía, conforme consta de la autorización otorgada por la junta general celebrada el 26 de mayo del 2.003.

2.- Aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos.

Por tratarse de la primera convocatoria, la junta se entenderá legalmente constituida con el número de accionistas concurrentes que representen por lo menos la mitad del capital pagado, según lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de compañías.

F) señor Jorge Ramírez , Presidente y señor Fabricio Vivanco Vergara Gerente General"

Preside la Junta el señor Jorge Humberto Ramírez y como secretario actúa el señor Fabricio Vivanco Vergara. Se encuentra presente el comisario de la compañía señor Luis Jara Aguilera, conforme consta de la invitación que en forma personal se le hiciera.

Siendo las 18:00 horas, el secretario de la junta empieza a formar las listas de los asistentes, cuyos nombres y más detalles constan en el listado que se incorpora. A las 18H15 el presidente declara instalada la sesión, en virtud de que se encuentra presente el 97,66% del capital, por lo que el Presidente procede la reunión con el orden del día.

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL**

El señor Jorge Humberto Ramírez solicita que por secretaría se de lectura al informe técnico pericial presentado por la compañía Asesoría Técnica Representaciones y Servicios Comerciales Vergara y Vergara "AT&S" S.A.

El Secretario de la Junta, procede dar lectura del dicho informe.

Luego de presentado el informe a la Junta, el señor Ramírez pide que se tome votación de la aprobación o no del informe.

Tras varias deliberaciones la Junta resuelve aprobar el avalúo técnico pericial que fue realizado en el mes de junio, por la compañía Asesoría Técnica Representaciones y Servicios Comerciales Vergara y Vergara "AT&S" S.A., concretamente por el señor Ingeniero Rene

Vergara, persona que se responsabiliza de dicho avalúo; con respecto de los bienes en donde está ubicada y funciona la sede social de la compañía, así como sus edificaciones, bomba de combustible, y el resto de bienes que la componen.

## 2.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El Gerente General explica a la junta sobre la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía, para ello pongo en consideración de la Junta los siguientes puntos para que se resuelvan:

**PRIMERO:** Del avalúo realizado por la empresa AT&S, entregado a la compañía, con firma de responsabilidad del Ingeniero Rene Vergara, se desprende, que la compañía Latina, posee al momento una infraestructura de primera calidad, entre terreno, cerramiento, construcción, servicios, con buena proyección para su comercialización, dicho avalúo que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, valor del bien que, conforme a la Ley de Compañías permite realizar un incremento del capital social. Tal capital se aumentará mediante la emisión de nuevas acciones, eliminando las tres series existentes, A , B y C con su valor nominal respectivo, dejando una sola serie de acciones a valor nominal de USD. 2.000,00, cada una.

Propone que la Junta apruebe un aumento de capital de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES**, de los cuales **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS** serían pagados mediante la Reserva por Valuación; y, **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS** serían pagados máximo en dos años a partir de la inscripción de este aumento de capital en el Registro Mercantil.

Para mayor entendimiento e ilustración de la Junta presenta el cuadro accionario, que se adjunta en el **ANEXO UNO**

**SEGUNDO:** Ordenar que se publique en un diario de mayor circulación de la ciudad de Quito, un aviso en el que conste que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del aviso, cada accionista haga uso del derecho de suscripción preferente.

**TERCERO:** Contratar los servicios lícitos y profesionales de una Firma Legal, el mismo que a través de un abogado incorpore en la minuta de aumento de capital las respectivas reformas estatutarias que se deben realizar para la ejecución del aumento de capital y de la presente Junta General.

**CUARTO:** En caso de ser aprobada por la Junta General dicho aumento de capital, necesariamente deberá efectuarse la correspondiente reforma de estatutos, sobre todo en lo referente al artículo 6 de los estatutos, que refiere sobre el capital de la compañía.

No obstante, presenta a la Junta en el **ANEXO DOS**, el proyecto de reformas a los Estatutos sociales de la compañía, para que la junta los apruebe.

En tal virtud, toma la palabra el señor Presidente de la Junta General y solicita que a través de la secretaría se de lectura al proyecto de reformas de estatutos y pide que se tome votación de aprobación o no de cada uno de los artículos a reformarse, así como también se considere la votación de cada uno de los socios, en base a los puntos que el gerente a puesto en consideración.



Luego de varias deliberaciones, la Junta General por mayoría de votos presentes resolvió:

**PRIMERO:** Aprobar cada uno de los puntos planteados a la Junta, por el gerente general de la compañía, y sobre todo autoriza que la compañía aumente el capital en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SEIS CENTAVOS, que serán pagados mediante la reserva por valuación; y, la cantidad del aumento en numerario, será determinada luego de que se realice la respectiva publicación del aviso de llamamiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente; no obstante, el valor que corresponda a cada socio deberá ser pagado máximo en dos años a partir de la inscripción de este aumento de capital en el Registro Mercantil.

**SEGUNDO:** a).- Dejar constancia que existe renuncia al derecho de atribución; , y, b).- Se ordena que se publique en un diario de mayor circulación de la ciudad de Quito, un aviso en el que conste que dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del aviso, cada accionista haga uso de derecho de suscripción preferente, acerca del incremento de capital en numerario.

**TERCERO:** Eliminar las series A, B y C, con sus valores nominales de USD. 0,40, USD. 8,00 y USD. 40,00, respectivamente; unificar en una sola serie y que el valor nominal de las acciones de la compañía se fije en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2.000,00).

**CUARTO:** Que el cuadro definitivo de la suscripción e integración del capital de la compañía sea elaborado por el Gerente General y Contador, una vez transcurridos los 30 días a los que hace mención el artículo 181 de la Ley de Compañías.

**QUINTO:** Aprobar la reforma de los siguientes artículos 6, 7, 27 numeral undécimo, 31 segundo inciso, 37 numeral cuarto, 41, 43, 44 numeral tercero y décimo quinto, segundo inciso, y, 45, así como insertar al final del estatuto una norma transitoria única, de manera que los artículos reformados queden de la siguiente manera:

**Art. 6.- Capital.-** (el tenor de este artículo, por instrucción de la junta, con vista del cuadro de suscripción e integración de capital que le entregue la administración de la compañía, debe redactarlo, en la minuta correspondiente, el abogado a cuyo cargo esté el trámite de aumento de capital y reforma del estatuto de suscripción preferente por parte accionistas, dentro de los plazos estipulados por la junta de acuerdo con la ley.).

**Art. 7.- Acciones.-** las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.

En el supuesto de que hubiere copropiedad en una o más acciones, sus copropietarios designarán un apoderado o, en su falta, un administrador común. El nombramiento de éste, a petición de uno o más de los interesados, lo hará el juez, si los condóminos no se entendieren en su designación.

Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el presidente y por el gerente general de la compañía, y contendrán los demás requisitos que prevé la ley.

**Art. 27.- Facultades de la junta.-** Son atribuciones de la junta general:

1. Pronunciarse respecto de la cuentas y del balance que someta a su consideración el gerente general.
2. Designar, aceptar la renuncia o remover a los cuatro vocales principales y cuatro vocales alternos del directorio.
3. Designar, aceptar la renuncia o remover al presidente de la compañía.

4. Designar, aceptar la renuncia o remover al gerente general de la compañía.
5. Nombrar, aceptar la renuncia o remover a los comisarios, principal y suplente de la compañía.
6. Resolver acerca de la distribución de las utilidades sociales.
7. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias o de obligaciones.
8. Decidir sobre la amortización de acciones.
9. Acordar cualquier reforma estatutaria.
10. Autorizar al gerente general el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía, cualquiera que sea el valor de éstos.
11. Autorizar, al gerente general y al presidente, el acto o contrato cuya cuantía exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías.  
Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato a través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización que trata este numeral.
12. Acordar la disolución y liquidación de la compañía. Al efecto, nombrará liquidadores; fijará, de acuerdo con la ley, el procedimiento de liquidación; determinará los honorarios de los liquidadores; y, considerará las cuentas de la liquidación.
13. Interpretar en forma obligatoria este estatuto.
14. Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales o el de factor de comercio.
15. Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y el presente estatuto.
16. Las demás que no estuvieren conferidas en la ley o en el presente estatuto a los administradores.

**Art. 31.- Directorio: composición, períodos, prorrogación y subrogación.-** El directorio de la compañía está integrado por el presidente de ella y cuatro vocales; todos, por ser miembros plenos de este órgano, tienen derecho a voz y voto en su seno.

Los cuatro vocales principales y cuatro vocales alternos del directorio serán elegidos para períodos de cinco años. Concluidos los períodos, permanecerán en los cargos hasta ser legalmente reemplazados.

El vocal alterno al que corresponda el mismo número que al principal, reemplazará a éste, si faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Art. 37.- Facultades del Directorio.-** Son Atribuciones de Directorio:

- 1.- Fijar las remuneraciones de los vocales principales del directorio, así como los honorarios ocasionales de los vocales alternos, cuando actúen en vez de sus respectivos principales.



2.- Determinar las remuneraciones del presidente y del gerente general de la compañía, así como las retribuciones de los comisarios de ella.

3.- Autorizar al gerente general el nombramiento de empleados y obreros de la compañía, así como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores, en los casos en que pueda ser decidida por el empleador. El directorio fijará además las retribuciones de tales trabajadores.

4.- Autorizar al gerente general y al presidente el acto o contrato cuyo importe exceda los dos mil dólares, pero no supere los cuatro mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

Queda prohibida la fragmentación del importe del acto o contrato través de la implementación, en cada caso, de dos o más actos o contratos, con el fin de eludir la autorización de que trata este numeral.

5.- trazar las políticas administrativas financieras y económicas de la compañía.

6.- Someter a conocimiento de la junta general el proyecto de distribución de utilidades.

7.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía.

8.- Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del País.

9.- Poner a consideración de la Junta General las interpretaciones del presente estatuto, a fin que aquella adopte la decisión definitiva.

10.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas de la junta general y del propio directorio.

**Art. 41.- Presidente de la compañía.-** La junta general nombrará al presidente de la compañía, para el período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**Art. 43.- Gerente general de la compañía.-** El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general para el período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

**Art. 44.- Facultades del gerente general.-** Compete al gerente general:

- 1        Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil,
- 2        Firmar el nombramiento del presidente, y extender en beneficio de este dicho documento.
- 3        Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, comprometer y comparecer, pleitos en árbitros, de acuerdo a la Ley especial de arbitraje y mediación, negociar obligaciones crediticias con terceros, con las limitaciones indicadas en este estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías, en los casos que corresponda.

- 4 Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a los que se refiere el Art. 20 de la Ley de Compañías.
- 5 Convocar a Junta general, bien por propia iniciativa, bien por pedido del o de los accionistas, siempre que en este último caso se cumpla los requisitos puntualizados en los Arts. 225 o 226 de la Ley de Compañías, según corresponda.
- 6 Actuar de secretario en las juntas generales y en las reuniones de directorio a las que asista.
- 7 Suscribir las actas de las juntas generales y de las reuniones de directorio a las que concurra.
- 8 Firmar, con el presidente, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas.
- 9 Entregar al comisario copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en el Ley.
- 10 Presentar a la junta general el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior, así como, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior.
- 11 Llevar los libros sociales, esto es el de juntas generales, el de acciones y accionistas, los talonarios y títulos definitivos y de certificados provisionales de acciones, así como el de reuniones del directorio y los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio.
- 12 Comunicar a la Superintendencia de Compañías la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.
- 13 Entregar, a requerimiento del comisario, el balance mensual de comprobación.
- 14 Supervisar la llevanza de la cartera de valores y del archivo de la compañía.
- 15 Intervenir con el presidente de la compañía en la celebración de los actos y contratos a que se refiere el numeral 11 del Art. 27 y 4 del Art. 31 de este estatuto. Sin embargo si desatendiere las limitaciones constantes en los numerales 11 del Art. 27 y 4 del Art. 37 de este estatuto, se estará a lo prescrito en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan menos de dos mil dólares.

Extender poderes generales o de factor, con autorización de la junta, y, especiales, sin autorización alguna.

Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y el presente estatuto, así como las resoluciones de la junta general.



**Art. 45.- Comisarios.-** La junta general nombrará, cada cinco años, dos comisarios, uno principal y otro suplente.

El comisario actuante vigilará las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Norma transitoria única.-** Los designados para períodos de tres años conforme a las disposiciones de los artículos 31, 41 y 43 del estatuto anterior, salvo el caso de que se les prorrogue en el ejercicio de sus cargos, durarán en ellos el tiempo para el que fueron designados, no obstante la vigencia de los nuevos períodos contemplados en los artículos 31, 41 y 43 del presente estatuto. Igual tiempo, es decir tres años, durarán los vocales del directorio inicialmente designados. Esto posibilitará que, en su momento, todos los nuevos administradores de la compañía sean nombrados, en una misma reunión, para períodos de igual duración, según las normas vigentes constantes en los artículos 31, 41, y 43, reformados.

La Junta resuelve además autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía para que comparezcan al otorgamiento de la escritura que contendrá los actos de aumento de capital y reforma de estatutos.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía quien pide a todos los socios la mayor colaboración para la consecución del aumento de capital, indicándoles que para dicho efecto se contratará los servicios profesionales de una firma legal que se encargarán del trámite legal correspondiente.

Por haberse evacuado todos los puntos del orden del día, se declara un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración y redacción de la presente acta de Junta General,

Por no tener otro punto del orden del día que deba ser tratado, el Presidente levanta la sesión a las 20H30. Se agrega al expediente del acta, la lista de accionistas concurrentes a la Junta, publicación por la prensa, el nuevo cuadro de integración de capital, constante como "ANEXO UNO", y, el proyecto de Reformas integral a los estatutos sociales, constante en el "ANEXO DOS".

f).- Aguas Mantilla Luis, Allauca Armas Graciela, Altamirano Tapia Eloy Marcelo, Andrade James, Arguello Suarez Samuel E., Baño Punina Angel, Bonifaz Cobo Carlos, Vallavicencio Flavio, Chanchig Chango Jaime, Campaña Gavilanes Héctor, Castro Fiallos Nelson, Céspedes Tamayo David Humberto, Dávila Aguilar Emiliano, Domínguez Pazmiño Trajano L., Escobar Miranda Manuel, Espinosa Jaramillo Luis O, Flores Jorge Humberto, Flores Llumiquinga Juan, Freire Calero Fabian, García García Livar, Garzón Mora Carlos, Granja Quinteros Braulio, Gordillo Gallardo Oswaldo, Guanopatin Tapia Rene, Guamani Alajo Juan, Haro Jácome Angel, Herrera Molina Wilson, Herrería Cabascango Mario E., Hidalgo Freire Patricio, Icaza López José Luis, Jara Aguilera Luis Angel, Jara Angel Eloy, Jaya León Marco Vinicio, Jaya Segundo Pedro, Jiménez Mamolina Marco, Lincango Pachacama Lourdes, López Rubio Luis Benito, López Carrillo Marcelo, López Villarruel Edgar Patricio, Maigua Caiza Segundo, Mantilla Pérez Marco Vinicio, Medina Romero Edwin D., Mendoza Montoya Bertha, Moreno Gutiérrez Fausto, Morocho Patiño Juan Francisco, Moya Campaña Rufo Germán, Ojeda Camacho José, Orozco Maggi Wilson, Paucar Herrea Jaime R., Pacheco Mena Edgar Herman, Peñafiel Madrid Nelson, Pesantes Segarra Julio, Moya Vilma del Rocío, Pullopaxi Lema María, Ramírez Jorge Humberto, Robles Ortiz Rolly, Reyes Tunalá Marco Iván, Salazar Tapia Carlos Julio, Salazar Tapia Fausto, Sánchez Núñez Washington, Sevilla Rodríguez Oscar, Simba Montaguano Segundo, Saltos José, Tenezaca Sanaicela José Alfonso, Terán Vizcaíno José, Tipán Vargas Juan Diego, Tituaña Caiza Luis, Toapanta Niza Luis Enrique, Toapanta Velazco Luis Alfredo, Torres Armijos Hugo, Tubun Llanos Fausto E., Valencia Benavides Fausto, Vallejo López Cesar, Vanegas Moncayo Cesar, Vargas Gallardo Luis, Vásquez Ríos Karina, Veintimilla



0000016

Obando Carlos, Velásquez Velásquez Angel, Venegas Aníbal Germán, Vivanco Vergara Wilson Fabricio

Firman además el Presidente de la Junta señor Jorge Humberto Ramírez conjuntamente con el secretario señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara.

**RAZON:** Certifico que, los datos arriba contenidos son exactamente iguales a los originales, mismos que reposan en los archivos de la Compañía y a los cuales me remito en caso necesario.

  
Sr. Wilson Vivanco Vergara  
SECRETARIO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1121E1112

CASADO MARIA DE LOURDES SANTAMARIA GC

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

\*\*\*\*\* PROF. OCUP.

ROSA RAMIREZ

14/11/2001

14/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

1-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301386-0

RAMIREZ JORGE HUMBERTO

14/11/1951

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0118 01851

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1951

FIRMA DEL CEDULADO

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0487  
NUMERO

1703013860  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

RAMIREZ JORGE HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P. Vigésimo Segundo del Cantón QUITO. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a \_\_\_\_\_ del año 2002.

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444414444

CASADO GEOCONDA A RAMIREZ VILLACIS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

WILSON HERMEN VIVANCO LOATZA

INES MARIA VERGARA YEPEZ

QUITO 06/03/2003

06/03/2015

REN 0522996

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 171274907-4

VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

15 FEBRERO 1975

REG. CIVIL 002-0087 00323 M

LOS RIOS/BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1975

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0363 NUMERO

1712749074 CEDULA

VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que se muestra, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Quito - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LATITRANSTURSA S.A.", firmada y sellada en Quito, a once de diciembre del año dos mil tres.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A., celebrada el once de diciembre del dos mil tres, ante el Notario doctor Fabián Solano Pazmiño; tomé nota de la Resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto cero cero cero cinco, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el seis de enero del dos mil cuatro, en la que resuelve aprobar dicho Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Quito, catorce de enero del año dos mil cuatro.



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000019

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ. 0005, de fecha seis de enero del dos mil cuatro, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A., celebrada en esta Notaría el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada en la Notaría Vigésimo Segunda de este cantón, el once de diciembre del dos mil tres.- Quito, doce de enero del dos mil cuatro.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0000020

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.000 CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de enero del año 2.004, bajo el número **0207** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **935** del Registro Mercantil de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1330 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.**", otorgada el once de diciembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002813**.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-

